

“Por medio de la cual se adopta la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) Región Central”

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias conferidas por los artículos 209, 306 y 325 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Regional No. 007 de 2019, las Resoluciones Nos. 044 y 057 de 2023, mediante las cuales se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la actuación de las entidades públicas hacia la generación de valor público y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que los artículos 306 y 325 de la Constitución Política autorizan la conformación de Regiones Administrativas y de Planeación Especial como esquemas asociativos territoriales con autonomía administrativa y personería jurídica, facultadas para promover el desarrollo regional y la articulación territorial.

Que la Ley 87 de 1993 establece el Sistema de Control Interno, el cual promueve la mejora continua, la gestión del conocimiento institucional y el fortalecimiento del desempeño organizacional.

Que la Ley 489 de 1998 establece los principios de la función administrativa y la organización de las entidades del Estado, promoviendo la eficiencia, la coordinación, la descentralización y la simplificación de procesos administrativos.

Que la Ley 1454 de 2011 regula los esquemas asociativos territoriales y dispone que las Regiones Administrativas y de Planeación Especial podrán desarrollar sus funciones conforme a sus estatutos y actos de creación, fortaleciendo la integración regional y la coordinación interinstitucional.

Que la Ley 962 de 2005 y la Ley 2052 de 2020 establecen disposiciones para la racionalización de trámites, la simplificación de procedimientos administrativos y la modernización de la gestión pública, con el fin de mejorar la relación entre el Estado y la ciudadanía.

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, compila las disposiciones relacionadas con la organización administrativa, empleo público y gestión institucional, orientando la adopción de buenas prácticas en la gestión pública.

“Por medio de la cual se adopta la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central”

Que el capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015, establece las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y, específicamente el artículo 2.2.22.2.1 del mencionado decreto, dispone que dichas políticas constituyen el marco orientador del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015 constituye un referente para el fortalecimiento de la gestión institucional, la mejora continua y la generación de resultados, en armonía con las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción constituye una de las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, orientada a fortalecer la apertura institucional, la integridad, el control social y la confianza ciudadana en la gestión pública.

Que el derecho de acceso a la información pública y el principio de transparencia son elementos fundamentales para garantizar la participación ciudadana, la rendición de cuentas, el control social y la prevención de prácticas asociadas a la corrupción.

Que la implementación de esta política contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de prevención, detección y gestión de riesgos de corrupción, así como a la divulgación oportuna, veraz y accesible de la información pública de interés para los grupos de valor y la ciudadanía.

Que, en consecuencia, se considera procedente adoptar la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción como instrumento estratégico para fortalecer la integridad institucional, promover una gestión pública transparente y contribuir a la generación de valor público y confianza ciudadana.

Que la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción fue presentada y aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión realizada el 07 Octubre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) Región Central, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar a la Oficina Asesora de Planeación Institucional – Sistema Integrado de Gestión (SIG) como líder de la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, responsable de su orientación técnica, coordinación, seguimiento y reporte; para lo cual deberá definir

“Por medio de la cual se adopta la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central”

los lineamientos, estrategias y mecanismos necesarios para su implementación y mejora continua, en articulación con las dependencias responsables de los procesos, quienes, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar las acciones requeridas para garantizar su aplicación y cumplimiento en la RAP-E Región Central.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer la socialización y apropiación de la Política en todos los niveles de la Entidad, garantizando su comprensión y aplicación efectiva.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución y del documento adoptado en el portal institucional, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de Julio de 2026.



LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Gerente

Elaboró: Sandra Milena Gómez Pacheco – Profesional Especializado SIG
Revisó: Martha Liliana Pilonietta Rubio – Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional
Revisó: Blanca Miryam Gomez Perdomo – Asesora Jurídica

